

## **CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA. EJERCICIO 2017.**

**En régimen de Concurrencia competitiva, procedimiento simplificado.**

### **B A S E S**

**Expediente: 105.877 / 17**

#### **PRIMERA.- Finalidad de la Convocatoria.**

El presente documento tiene por objeto regular la Convocatoria de **Ayudas para el pago de tributos en el municipio de Zaragoza, ejercicio 2017, en régimen de Concurrencia competitiva, procedimiento simplificado.**

Su finalidad es promover la equidad y paliar las situaciones de desventaja económica y social producida por la crisis económica y sus efectos persistentes en parte de la población de Zaragoza.

Corresponde esta Convocatoria a la línea estrategia nº1 de Acción Social del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016.

En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el *Reglamento de ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad*, aprobada inicialmente la modificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de junio de 2017, y en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, actualmente vigente.

#### **SEGUNDA.- Objeto de la Convocatoria.**

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las Unidades Económicas de Convivencia (UEC) unipersonales o compuesta por varios miembros que, cumpliendo los requisitos recogidos en la presente Convocatoria, hayan sufragado en el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Zaragoza uno o varios de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio

- Municipal de Torrero.  
- Tasas por aprovechamiento especial del dominio público local (badenes).

El peticionario deberá especificar claramente el tributo o tributos para los que solicita la ayuda.

### **TERCERA.- Presupuesto y cuantía económica de las ayudas.**

La presente Convocatoria está dotada con la cantidad de **1.189.282,61 €**, con aplicación a la partida **2017-ACS-2311-48900 Ayudas gastos vivienda, tasas e impuestos municipales**.

La cuantía que se conceda a cada una de las Unidades Económicas de Convivencia, será la equivalente al **50%** de la cuota anual de los tributos solicitados, y ya pagados, de los reseñados en la base segunda.

### **CUARTA.- Condiciones.**

Las Unidades Económicas de Convivencia deben reunir los Requisitos establecidos en la Base Sexta de esta Convocatoria, y encontrarse en la situación de haber abonado los recibos correspondientes a los tributos para los que se solicita la ayuda.

A los efectos de estas ayudas, se define como **Unidad Económica de Convivencia** a la persona o conjunto de personas que viven habitualmente en el mismo domicilio, unidas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad, y que figuren todas empadronadas en dicho domicilio.

### **QUINTA.- Vigencia.**

Esta Convocatoria va dirigida a la concesión de ayudas correspondientes a los tributos abonados en el año 2017.

### **SEXTA.- Beneficiarios. Requisitos.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas Unidades Económicas de Convivencia que, reuniendo los requisitos generales que les sean de aplicación, establecidos en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, cumplan las siguientes condiciones, aprobadas por el *Reglamento de Ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad*:

1º Todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia deberán estar empadronados en el mismo domicilio, en el término municipal de Zaragoza, en el momento de la publicación de esta Convocatoria en la Web Municipal.

2º Los ingresos totales brutos durante el año 2016 (excepto las rentas legalmente exentas de tributación) de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Económica de Convivencia no deben exceder del Salario Mínimo Interprofesional anual vigente (14 pagas) multiplicado por

1,5 para Unidades Económicas de Convivencia de uno o dos miembros; para Unidades de Convivencia de tres o más miembros esta cantidad se irá incrementando en un 20% por cada miembro adicional, tal como se indica a continuación:

<b>Nº de componentes de la UEC</b>	<b>Límite de ingresos brutos (€)</b>
1	<b>13.759,20</b>
2	<b>13.759,20</b>
3	<b>16.511,04</b>
4	<b>19.262,88</b>
5	<b>22.014,72</b>
6	<b>24.766,56</b>
7	<b>27.518,40</b>
8	<b>30.270,24</b>
Por cada miembro adicional	+ 20% de la cantidad inicial

A los efectos anteriores se computarán :

Solicitantes con declaración de IRPF, la suma de Base imponible regular y Base imponible del ahorro ( casillas 392 y 405 Renta 2016 ).

Solicitantes autónomos en régimen de estimación directa: Total de ingresos computables, casilla 099 modelo D-100 )

Solicitantes autónomas en régimen de estimación objetiva: Rendimiento neto previo , casilla 134 modelo D-100 )

Solicitantes autónomos en régimen de actividades agrícolas , ganaderas y forestales , en estimación objetiva : Rendimiento neto previo , casilla 159 modelo D-100 )

3º Los recibos de los tributos para los que se solicita la ayuda, y que han debido ser devengados mediante domiciliación, deben estar a nombre de alguno de los miembros que conforman la Unidad Económica de Convivencia.

4º Ninguno de los miembros de la Unidad Económica de Convivencia debe ostentar derecho sobre otra vivienda distinta de la habitual. El valor catastral de esta vivienda habitual no podrá ser superior a 120.000 €.

5º De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Zaragoza en el momento en el que se realice la solicitud de estas ayudas. A estos efectos, se entenderá hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal, sin que sobre el mismo exista

incumplimiento.

6º En el caso de las solicitudes de ayuda para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solo se subvencionará un único vehículo clase turismo y un único ciclomotor o motocicleta (una Unidad de Convivencia puede beneficiarse de ayuda para ambos), con una potencia no mayor de 15,99 caballos fiscales, para el caso de coches, y no mayor de 250 cc para el caso de ciclomotores o motocicletas. El incumplimiento de este requisito no excluye la posibilidad de recibir ayuda para cualquier otro concepto.

## **SÉPTIMA.- Documentación.**

La solicitud será efectuada según el Modelo que figura en el **Anexo I** de esta Convocatoria, y deberá ser suscrita preferentemente por el titular del tributo o, en su caso, por el primer titular. Además de cumplimentar este impreso, en todos sus apartados, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Declaración Responsable del solicitante, por la que se acredita que se reúne los requisitos establecidos para poder acceder a las ayudas. Se hará especial mención al hecho de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zaragoza, y con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, en su caso. **Esta Declaración queda realizada con la firma del Impreso de solicitud de la ayuda (Anexo I).**
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, preferentemente, titular del tributo, o del primer titular. En el supuesto de que se soliciten ayudas para varios tributos, a nombre de diferentes titulares, se deberán presentar las fotocopias del D.N.I. de dichos titulares.
- La Ficha de Terceros en la que conste el IBAN completo, preferentemente a nombre del titular del tributo.
- Copia del recibo o recibos de los tributos para los que se solicita la ayuda, con la prueba fehaciente de que ha sido efectivamente abonado.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta, del titular del tributo y/o, en su caso, la de otros miembros de la Unidad Económica de Convivencia.
- Certificado expedido por las Administraciones públicas sobre cualquier tipo de prestación o pensión (Pensión Contributiva, PNC, desempleo, IAI...) de la que sea beneficiaria la persona solicitante y/o, en su caso, otros miembros de la Unidad Económica de Convivencia.

Si se está exento de presentar Declaración de la Renta, en su lugar se deberá aportar:

- Certificado emitido por la Dirección General del Catastro de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia, conforme no disponen de ninguna otra vivienda en Zaragoza ni en otros municipios, a excepción de la que constituya su residencia habitual.
- Autorización para que el Ayuntamiento de Zaragoza pueda recabar datos económicos a la Agencia Estatal Tributaria, referidos a todos los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 16 años, de conformidad con el art. 6 de la Ley 15/199 de Protección de Datos

de Carácter Personal, y 95.2 de la Ley 58/2002, General Tributaria. **La firma del Impreso de solicitud de la ayuda (Anexo I) implica esta autorización.**

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación complementaria que durante la tramitación del expediente se estime oportuna para la correcta valoración de la solicitud.

#### **OCTAVA.- Plazo y lugar de presentación.**

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el **16 de octubre** y concluye el **12 de noviembre**.

El Gobierno de Zaragoza autoriza a que la Consejera de Derechos Sociales pueda, si así lo estima oportuno, ampliar el plazo de presentación de solicitudes por un periodo no superior a la mitad del inicial.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán, asimismo, presentarse a través de los medios telemáticos existentes.

#### **NOVENA.- Tipo de convocatoria. Procedimiento simplificado de Concurrencia competitiva.**

La presente Convocatoria aprobará la concesión de ayudas por el régimen de Concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, art. 14 3.c.

La elección de este procedimiento viene motivada por el objeto y la finalidad de estas ayudas, dirigidas a paliar la carga fiscal de un sector de población en desventaja económica.

#### **DÉCIMA.- Órganos.**

El trámite de la presente Convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El órgano instructor de esta Convocatoria es el Coordinador General del Área de Presidencia y Derechos Sociales, a través del Servicio Administrativo de Derechos Sociales.
- El órgano competente para resolver la Convocatoria será la Consejera de Derechos Sociales, por delegación del Gobierno de Zaragoza.

#### **UNDECIMA.- Resolución.**

1.- Una vez finalizados los trámites de instrucción, el órgano competente para la concesión,

en este caso la Consejera de Derechos Sociales, resolverá el procedimiento dictando cuantas Resoluciones sean necesarias.

Las Resoluciones, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, art. 23, podrán hacerse de forma individualizada o por lotes. Serán motivadas y expresarán, en su caso, la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las excluidas por no cumplir los requisitos, y las denegadas.

2.- Las Resoluciones se notificarán a través de la Sección de la provincia de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (Web Municipal).

3.- Se entenderá que la ayuda es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación de la Resolución en el la sede electrónica, el interesado no ejercita acto en contrario. A su vez, dicha fecha marcará el inicio del plazo para la presentación de los recursos.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La Resolución se hará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de solicitud.

5.- Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

#### **DUODÉCIMA.- Recursos.**

Contra las Resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (Web Municipal), de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución en la Web Municipal.

#### **DECIMOTERCERA.- Motivos de exclusión de la Convocatoria y denegación de la subvención solicitada.**

Serán **motivos de exclusión** de esta Convocatoria:

- No cumplir alguno o algunos de los requisitos establecidos en estas Bases.

Serán **motivos de denegación** de la ayuda:

- No presentar la documentación requerida.

- Falsear, ocultar datos, o no permitir la verificación de los mismos.

#### **DECIMOCUARTA.- Compatibilidad.**

Estas ayudas **son compatibles** con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, así como con las bonificaciones establecidas por las Ordenanzas Municipales, salvaguardando, en todo caso, el hecho de que el importe total de las mismas no supere, en ningún caso, el coste total del impuesto devengado.

A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

#### **DECIMOQUINTA- Justificación.**

Habida cuenta de que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en el/la perceptor/a, de acuerdo al artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación de forma previa a la concesión, sin perjuicio del reintegro de la cantidad recibida, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de la documentación aportada.

El documento justificativo es el recibo debidamente abonado.

#### **DECIMOSEXTA- Pago.**

Una vez aprobada la Resolución, el pago se efectuara de una sola vez, a través de transferencia bancaria, previa la tramitación contable correspondiente.